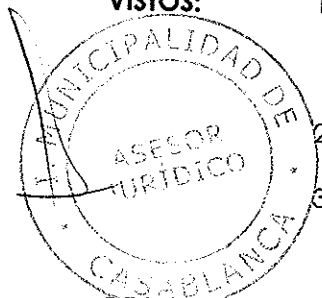


Casablanca, 11 ABR 2013

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con el servicio de presentación de dos obras infantiles destinado al fomento lector y buena alimentación a niños de la comuna.
- 2.- Lo informado por Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **FABIOLA MUÑOZ VERA**, cédula de identidad N° 10.666.653-9 para el servicio de presentación de dos obras infantiles destinado al fomento lector y buena alimentación a niños de la comuna, por la suma única y total de \$ 333.333. impuesto incluido.
- II.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicio en Programa Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Dir. Finanzas
Alcaldía
Dideco
Jurídico



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 11 de abril de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **FABIOLA MUÑOZ VERA**, cédula de identidad N° 10.666.653-9, domiciliado en Guillermo Munich, N° 204, Depto N° 311, Cerro Alegre, Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar dos funciones de obras infantiles destinadas al fomento lector y buena alimentación a niños (800 alumnos de colegios) de la comuna, con motivo del "Día del Libro" en Biblioteca Pública.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 333.333- impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Las presentaciones se realizarán el día martes 23 de abril de 2013, en la Biblioteca Pública, en el horario previamente acordado entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

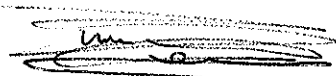
OCTAVO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

NOVENO: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad por un valor de \$ 666.666.-

DECIMO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca que consta de Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 6 de Diciembre de 2012.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

FABIOLA MUÑOZ VERA



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE CASABLANCA

